

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2022-0014-00

Interlocutorio civil N° 13

Muzo Boyacá, VEINTICUATRO de enero del año dos mil veinticuatro.

Dentro del proceso de pertenencia propuesto por ROSA ELENA BRAVO MURCIA, en contra de los herederos indeterminados de JESUS BRAVO CAVIEDES, y demás personas inciertas e indeterminadas, y donde se hicieron parte los ciudadanos (i) MISAEL BRAVO MURCIA, (ii) JESUS LAUDINO SOLANO BRAVO, (iii) MARIA ELISA BRAVO MURCIA, MARINA SOLANO MURCIA, SIERVO BRAVO MURCIA y JESUS ORLANDO LOPEZ BRAVO, el apoderado accionante solicita requerir nuevamente al apoderado de los tres primeros accionados (i, ii, iii), para que allegue la constancia de envió a su correo electrónico de que trata el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., referente a la presentación de las excepciones de mérito propuestas, so pena de solicitar la imposición de la multa establecida en la referida norma.

El pedido se hace viable, y evidente, como que, en otrora ya se había solicitado al prenombrado profesional del derecho que hiciera lo propio, empero, se ocupó de remitir nuevamente al Despacho el texto de las excepciones de fondo que ya reposan en el expediente, siendo que, lo que se le exige es, que allegue la constancia de habérselas remitido (para mayo de 2023), en la forma y términos previstos en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., a la otra parte, en este caso al abogado actor, so pena de estudio de la sanción pecuniaria rogada pertinente.

Se requiere entonces al apoderado de (i, ii, iii), para que, dentro de los diez (10) días siguientes cumpla con lo ordenado.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, written over a horizontal line.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2022-0014-00

Interlocutorio civil N° 13

Muzo Boyacá, VEINTICUATRO de enero del año dos mil veinticuatro.

Dentro del proceso de pertenencia propuesto por ROSA ELENA BRAVO MURCIA, en contra de los herederos indeterminados de JESUS BRAVO CAVIEDES, y demás personas inciertas e indeterminadas, y donde se hicieron parte los ciudadanos (i) MISAEL BRAVO MURCIA, (ii) JESUS LAUDINO SOLANO BRAVO, (iii) MARIA ELISA BRAVO MURCIA, MARINA SOLANO MURCIA, SIERVO BRAVO MURCIA y JESUS ORLANDO LOPEZ BRAVO, el apoderado accionante solicita requerir nuevamente al apoderado de los tres primeros accionados (i, ii, iii), para que allegue la constancia de envió a su correo electrónico de que trata el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., referente a la presentación de las excepciones de mérito propuestas, so pena de solicitar la imposición de la multa establecida en la referida norma.

El pedido se hace viable, y evidente, como que, en otrora ya se había solicitado al prenombrado profesional del derecho que hiciera lo propio, empero, se ocupó de remitir nuevamente al Despacho el texto de las excepciones de fondo que ya reposan en el expediente, siendo que, lo que se le exige es, que allegue la constancia de habérselas remitido (para mayo de 2023), en la forma y términos previstos en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., a la otra parte, en este caso al abogado actor, so pena de estudio de la sanción pecuniaria rogada pertinente.

Se requiere entonces al apoderado de (i, ii, iii), para que, dentro de los diez (10) días siguientes cumpla con lo ordenado.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESCA